



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE QUEJA

EXPEDIENTE: RQ-TP-02/2021.

RECURRENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE URES, SONORA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE QUEJA, INTERPUESTO POR EL C. JESÚS EDUARDO CHÁVEZ LEAL, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL CUAL IMPUGNA LO SIGUIENTE: *"EL ACTA SUSCRITA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE URES, SONORA, CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL CÓMPUTO EN DICHO CONSEJO, Y, POR LO TANTO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA QUE ILEGALMENTE SE HIZO A FAVOR DE LA CANDIDATA ELECTA PROPUESTA POR EL PARTIDO MORENA"*.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE EN EL QUE SE ADMITE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR EL RECURRENTE... SE PROVEE RESPECTO A LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN OFRECIDOS POR EL PROMOVENTE EN EL CAPÍTULO DE PRUEBAS DE SU DEMANDA... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDIENDO INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE TIENE A LOS TERCEROS INTERESADOS SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS PARA TAL EFECTO... SE PROVEE RESPECTO A LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN OFRECIDOS EN LOS ESCRITOS DE TERCERO INTERESADO... TÚRNESE EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN A LA MAGISTRADA CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO, TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA... NOTIFÍQUESE.

POR LO QUE, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN

GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCAZAR
ACTUARIA



RQ-TP-02/2021

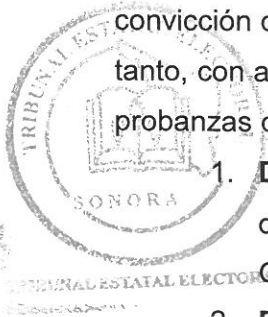
CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a ocho de julio de dos mil veintiuno, doy cuenta con escrito que contiene un Recurso de Queja, suscrito por el C. Jesús Eduardo Chávez Leal, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, constante de diecisiete fojas por una sola de sus caras y anexos; de igual forma, se da cuenta con los oficios CMEU-SEC-01-2021 e CEMU-SEC-01/2021, signados por la C. Luz Gloriella Laurean Hernández, Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Ures, Sonora, recibidos en oficialía de partes de este Tribunal en fecha quince de junio del presente año, mediante los cuales, en el primero de ellos remite copia simple del Recurso de Queja antes mencionado y constancias de publicitación; en el segundo se rinde informe circunstanciado; de la misma manera doy cuenta con dos escritos de tercero interesado, recibidos en oficialía de partes de este Órgano Jurisdiccional, los días catorce y quince del mes de junio del año en curso, el primero signado por el C. Darbé López Mendivil, representante del partido Morena ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el segundo por el C. José Manuel Valenzuela Salcido, en su carácter de Presidente Municipal Electo del ayuntamiento de Ures, Sonora. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto para proveer sobre el escrito de cuenta (ff.2-18), suscrito por el C. Jesús Eduardo Chávez Leal, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual interpone Recurso de Queja en contra de *"...el acta suscrita por el Consejo Municipal Electoral de Ures, Sonora, con motivo de la realización del cómputo en dicho Consejo, y, por lo tanto, la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría que ilegalmente se hizo a favor de la candidata electa propuesta por el Partido MORENA"*; es procedente **admitir** el recurso de queja de mérito, en vista de que reúne los requisitos a que se refieren los artículos 327 y 358 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto a los medios de convicción ofrecidos por el partido recurrente en el capítulo de pruebas de su demanda, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley electoral local, se admiten las probanzas consistentes en:

1. **Documental Pública:** Original de constancia como Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.(f.19)
2. **Documental Pública:** Copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento de Ures, Sonora. (f.125)
3. **Documental Pública:** Copia certificada de las actas de las casillas correspondientes al municipio de Ures, Sonora. (ff.127-147)
4. **Documental Pública:** Copia certificada de las actas de recuento. (ff.234-239)
5. **Documental Pública:** Copia certificada de las actas de la cadena de custodia. (ff.393-411)



6. **Documental Pública:** Copia certificada de los incidentes de los paquetes que se abrieron. (ff.357-378)
7. **Documental Pública:** Copia certificada de los nombramientos de los que participaron en la sesión. (ff.211-233)
8. **Prueba Técnica:** Consistente en Disco Compacto. (f.22)

En relación a la prueba ofrecida en el numeral 2 y 6 del capítulo de pruebas del recurrente, consistentes en copias certificadas del Acta levantada con motivo del cómputo de la elección de ayuntamiento y de la bitácora del almacén levantada por el Consejo Municipal Electoral de Ures, Sonora, respectivamente, dígasele no ha lugar de acordar su admisión, toda vez que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, informo mediante oficio IEE/PRESI-2260/2021, que no se encuentran dichas probanzas en los archivos de ese Organismo Público Local.

Téngase como terceros interesados a los CC. Darbé López Mendívil, representante del partido Morena, ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y José Manuel Valenzuela Salcido, en su carácter de Presidente Municipal Electo del ayuntamiento de Ures, Sonora, en términos de lo dispuesto en el artículo 329, fracción III de la Ley de referencia.

Visto el escrito de tercero interesado, suscrito por el representante del partido Morena ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae en el escrito que se atiende, las cuales se dan por reproducidas íntegramente en obvio de repeticiones innecesarias para que obren como corresponda. (ff.28 -30)

Se tienen por admitidos los medios de pruebas ofrecidos por el tercero interesado, consistentes en:

1. **Documental Pública:** Actas de cómputo Municipal del Consejo Municipal correspondientes a las casillas solicitadas por el promovente. (ff.127-147)

Asimismo, téngase al tercer interesado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle California, número 159, esquina con Blvd. Paseo Río Sonora, colonia Proyecto Río Sonora, de esta ciudad, y autorizando para que intervengan en el presente asunto a los Lics. Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, Rene Domínguez Acuña, Nicollino Giuseppe Mariano Cangiamilla Enríquez y Liza Adriana Auyon Domínguez.

De igual forma, visto el escrito de tercero interesado, promovido por el C. José Manuel Valenzuela Salcido, en su carácter de Presidente Municipal Electo del ayuntamiento de Ures, Sonora, se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae en el escrito que se atiende, las cuales se dan por aquí reproducidas íntegramente en obvio de repeticiones innecesarias para que obren como corresponda. (ff.32 -49)

Téngase por admitidos los medios de pruebas ofrecidos por el tercero interesado, consistentes en:

- 1.- **Documental:** Copia simple de credencial para votar a nombre del C. José Manuel Valenzuela Salcido. (f.50)
- 2.- **Documental:** Escritos de fechas doce y trece de junio de dos mil veintiuno, respectivamente, en los cuales el C. GABRIEL GARCÍA AMADOR en su calidad de representante del partido Morena ante el Consejo Municipal Electoral de Ures



RQ-TP-02/2021

solicitó diversas documentales al Consejo Municipal Electoral de Ures, Sonora y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, las cuales ya obran en el presente expediente. (ff.52-23)

3.- Documental Pública: Copia certificada de la constancia de mayoría y validez expedida por el Consejo Electoral Municipal de Ures, Sonora, en el cual se acredita la calidad de Presidente Municipal electo en el proceso electoral 2020-2021. (ff.125-126)

4.- Documental Pública: Original del oficio de fecha trece de junio de dos mil veintiuno, emitido por la secretaria técnica del Consejo Municipal Electoral de Ures, Sonora, donde precisa que las oficinas del citado organismo electoral se encuentran cerradas por Cuestiones extraordinarias. (f.54)

5.- Documental Pública: Consístete en acta de Cómputo Municipal del Consejo Electoral de Ures, Sonora. (123)

6.- Documentales Públicas: Actas de recuento de las casillas que se llevaron a cabo en el Consejo Municipal de Ures, (ff.234-239) acta circunstanciada de la sesión del día lunes siete de junio de dos mil veintiuno del citado Consejo (ff.339-350) y copia certificada de los nombramientos de los representantes de partido que estuvieron presentes en la sesión de cómputo municipal de Ures y lista de asistencia. (ff.211-233)

7.- Presunción, legal y humana: En todo lo que beneficie al tercer interesado.

8.- Instrumental de Actuaciones: Todas y cada una de las actuaciones que obren en el presente asunto, y que beneficien a los intereses de la coalición que representa el tercero interesado.

Asimismo, téngase al C. José Manuel Valenzuela Salcido, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle de la palma, número 1, esquina con marruecos, colonia Casa Blanca, de esta ciudad, y autorizando para que intervengan en el presente asunto a las CC. Gabriela García Amador y Mireya Guadalupe Peralta Krimpe.

Por otro lado, se admiten las documentales públicas remitidas por el Consejo responsable, anexas al oficio CEMU-SEC-01/2021(f.57), suscrito por la C. Luz Gloriella Laurean Hernández, Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Ures, Sonora, consistente en todas las constancias y documentos recabados con motivo del trámite de Recurso de Queja presentado por el representante propietario del Partido Acción Nacional, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Igualmente, se admiten todas y cada una de las documentales requeridas como mejor proveer, y remitidas a este Órgano Jurisdiccional por las diversas autoridades, mismas que obran en autos del presente expediente.

De la misma manera, visto el oficio CEMU-SEC-01/2021, suscrito por la C. Luz Gloriella Laurean Hernández, Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Ures, Sonora, (f.57), téngasele rindiendo el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 335 primer párrafo, fracción V, del ordenamiento legal antes citado, el cual se ordena agregar para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base a lo dispuesto en el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y en virtud de dicha acumulación,

túrnese el presente recurso a la **Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo**, Titular de la Tercera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 2 (**DOS**) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente al Auto de fecha ocho de julio del año en curso, emitido por Pleno de este Tribunal, en el expediente RQ-TP-02/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a trece de julio de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

